

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, Rambla de S. Carlos, num. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos linea y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

### COMISION PROVINCIAL PERMANENTE.

Extracto de la sesion celebrada el día 15 de Julio de 1871.

Fué abierta á las 9 de la mañana y aprobada el acta anterior.

De conformidad con lo acordado por la Diputacion resuelve se inaugure la Academia para instruccion de ciegos.

Se ordena que el niño Juan Pallejá residente en la Casa de Caridad de Barcelona se traslade á la de esta capital si desea disfrutar del beneficio que le fué concedido, y que no se abone á la corporacion de Barcelona mas estancias que las hasta fin de este mes.

Se concede el ingreso en la Casa de Beneficencia de esta capital á la huérfana Maria Aragonés de Cornudella, á los consortes Miguel Xifré y Josefa Ferran de Espuga de Francolí el prohijamiento que solicitan; á los consortes Blas Mir y Teresa Alpuente de San Carlos de la Rápita el de un expósito, y á José Paiges de Riudoms una pension para poder lactar á su hija.

Se accedió á la legitimacion civil y la entrega de la niña Maria Dolores Amalia y Teofilo n.º 2.028 del establecimiento de esta Ciudad que solicitaron los consortes Santiago Lampere y Dolores Valls vecinos de Barcelona, relevándoles del pago de las estancias que la niña ha causado en la casa.

Es aprobado el contrato celebrado por el Ayuntamiento de Tortosa y el Agriensor D. Pedro Moreno y Ramirez para la rectificacion del amillaramiento de aquel término municipal, previas ciertas formalidades y condiciones.

Vista la instancia de D. Rafael Codina y Torrent vecino de Réus en queja contra el reparto general vecinal formado en las Borjas del Campo; se acuerda prevenir al Ayuntamiento de aquella villa que se abstenga de exigirle cuota alguna por reparto del 2.º semestre del año económico próximo pasado. Visto el recurso de agravios elevado por D. José Vila y Gatell y otros vecinos de Altafulla terratenientes de Tamarit: se acuerda prevenir al Ayuntamiento de este pue-

blo que se abstenga de exigir á los recurrentes y demas que se hallen en igual caso mas de las dos terceras partes del 25 por 100 del que por territorial satisfacen al Estado; sin perjuicio de declararle responsable del cumplimiento de lo prescrito por las leyes y de la devolucion del importe de los apremios.

Concede 8 dias de término para contestar á los reparos hechos á las cuentas de los años de 1866 á 69 inclusives formados por los Alcaldes y Depositarios de Bisbal de Falsét.

Se dispone la devolucion al Sr. Gobernador del espediente sobre declaracion de utilidad pública solicitado por el Ayuntamiento de Tortosa para el ensanche del jardín público y contiguo criadero de árboles de aquella ciudad, con el informe del Arquitecto provincial.

Se acuerda la expedicion de una certificacion pedida por el Juzgado de este partido de las actas electorales eligiendo compromisarios en Constantí, y que se conteste al Sr. Gobernador que no se remite la de Diputados á Cortés por no estar previsto por la ley que deban remitirse á estas oficinas.

Contéstese al Alcalde de Irlas que tratándose de un crédito á favor de los fondos municipales, y que no viniendo en cuentas ni sobre él hay mas justificantes que una comunicacion que se dice existe en la Alcaldía, es indispensable que preceda un reconocimiento de la deuda supuesta y á este fin debe citar ante su autoridad al Sr. Vall exigiéndole se ratifique en su comunicacion ó manifieste las razones para esclarecer la procedencia del crédito.

Examinados los espedientes de los individuos declarados fallidos por la contribucion de inmuebles respectivos al año de 1869 á 70 del pueblo de Elix, primer semestre de Villalba, segundo de Montroig, Villalba y Poboleda y 1.º de 1870 á 71 de Vendrell, Elix y Vinebre; se les presta su conformidad y aprobacion.

Trasládese al Ayuntamiento de Cat-

llar la comunicacion del Arquitecto con las relaciones é importe de las obras ejecutadas en la casa. Escuela, previniéndole cumpla lo en ella prescrito.

Se acuerda la adquisicion de los impresos necesarios para las operaciones de la quinta de este año.

Enterada la Comision de la Real órden de 9 del actual; acuerda proponer á la Diputacion que en la sesion del 17 del que cursa se proceda á la distribucion del cupo que ha correspondido á esta provincia y que el sorteo de décimas sea en la del 19 á las ocho de su mañana, anunciándolo desde luego en el Boletín oficial.

Por último la comision pasó al estudio y preparacion de varios espedientes que ha de presentar la Diputacion y se levantó la sesion á la una menos cuarto.

Tarragona 24 de Julio de 1871.—Tomás Larráz, Secretario.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Num. 1802.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.

#### Contribucion Territorial.

#### CIRCULAR.

Hallándose pendientes de tramitacion y entretenidos por los Ayuntamientos que se citan á continuacion, los expedientes ejecutivos de los años 1868-69, 69-70 y 70-71 que respectivamente se les señala, y no existiendo fundamento legal para que un servicio tan preferente como el que nos ocupa esté relegado al olvido, causando con esto no pocos perjuicios á los intereses del Estado, que son los de la Nacion entera; cansada ya esta Administracion de que su benevolencia é interés por los particulares de los Ayuntamientos sea poco estimada por los mismos, que desatienden sus principales obligaciones en la gestion de la Hacien-

da desoyendo la voz amistosa que esta Administracion les ha dirigido en varias ocasiones; y convencida esta Oficina de que, cuando el consejo, la excitacion, el precepto, ni la conminacion bastan á vencer ciertas resistencias, preciso es que se abra paso la voz del deber, que á todos obliga, si ha de ser verdad el principio de igualdad ante la ley; ha resuelto hacer un último llamamiento al celo y patriotismo de las indicadas corporaciones, para que en el preciso é improvable término de ocho dias contados desde la publicacion de esta circular, den por terminados los repetidos expedientes á fin de que puedan hacerse efectivas las cantidades que aquellos representan, confiando en que no darán lugar á que se adopten contra ellas medidas extremas que si siempre son sensibles, se han hecho hoy de necesaria aunque dolorosa aplicacion; y que no tan solo por deber sino por patriotismo cuidarán de proporcionar al Gobierno de S. M. las cantidades que legítimamente corresponden y tan necesaria le son para atender á sus muchas y sagradas obligaciones: pero si algunos, refractarios á toda medida de consideracion desatienden nuevamente las que esta oficina les dispensa y dejan transcurrir el plazo señalado sin terminar los predichos expedientes, la Administracion les considera desde luego incurso en la responsabilidad que les exigen en tales casos los párrafos segundos de los artículos 101 y 102 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, reponsabilidad que se hará inmediatamente efectiva.

Tarragona 22 de Julio de 1871.—Francisco de Lázaro y Marin.

Relacion de los pueblos que se hallan en descubierta por el servicio que se menciona en la anterior circular.

AÑO ECONOMICO DE 1868-69.

- Ascó. Perelló.
- Bot. Roquetas.
- Horta. Tortosa.
- Prat de compte.

**AÑO ECONÓMICO DE 1869-70.**

Ascó.	Miravet.
Bot.	Pobla de Masaluca.
Horta.	Poboleda.
Flix.	Riba.
Botarell.	Tortosa.
Alcover.	Valls.
Cabra.	Villalba.
García.	Viñols.
Mora de Ebro.	Réus.

**AÑO ECONÓMICO DE 1870-71.**

Alió.	Ribarroja.
Cambrils.	Riudecañas.
Flix.	Rojals.
Horta.	Tarragona.
Montreal.	Valls.
Montroig.	Villarrodona.
Réus.	

**Núm. 1803.**

**JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA  
de la provincia de Tarragona.**

En virtud de disposición de la Dirección general de Instrucción pública queda suspendida hasta nueva orden la provisión de la escuela de niñas de Batea, cuyo concurso fué anunciado por esta Junta con fecha 30 del pasado Junio y publicado en el *Boletín oficial* de 5 de los corrientes.

Se hace notorio para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Tarragona 23 de Julio de 1871.—El Vicepresidente, Florencio Coronado Costa.—José María de Torres, Secretario.

**Núm. 1804.**

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
de Blancafort.**

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1871 á 1872, estará de manifiesto por espacio de ocho dias desde la fecha de su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, por si tienen algo que reclamar á cuantos les interesa, y pasados los cuales no se admitirá ninguna reclamacion.

Ruego al Sr. Alcalde de Solivella, lo haga público por los medios de costumbre, para que los vecinos terratenientes no puedan alegar ignorancia.

Blancafort 19 de Julio de 1871.—El Alcalde, José Sala.

**Núm. 1805.**

Don Juan Panisello, Alcalde constitucional de Caseras.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal que ha de regir en el presente año económico de 1871 á 72; permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial*, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que presenten los contribuyentes que se creen perjudicados.

Caseras 19 de Julio de 1871.—Juan Panisello.

**Núm. 1806.**

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
de Arbós.**

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en el presente año económico se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion por espacio de ocho dias, desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que por escrito se presentan.

Arbós 20 de Julio de 1871.—El Alcalde, Juan Vidal y Romagosa.

**Núm. 1807.**

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
de Prat de compte.**

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el presente año económico, se hace público permanecerá de manifiesto en la Secretaría de este municipio por espacio de ocho dias en cuyo término pueden los interesados enterarse de dicho documento y hacer las reclamaciones que les convengan, advirtiéndoles que transcurrido no serán oidos.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Bot, Benifallet, Cherta y Horta, se sirvan hacerlo público para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de este distrito.

Prat de compte 19 de Julio de 1871.—El Alcalde, Miguel Valimaña.

**Núm. 1808.**

**AUDIENCIA DE BARCELONA.**

En el núm. 187 de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 6 del mes actual se halla inserta la ley que sigue:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Ley.—Don Amadeo I. Por la Gracia de Dios y la voluntad nacional, Rey de España: A todos los que las presentes vieren y entendieren; sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:—Artículo 1.º Las constituciones y adquisiciones de censos, foros, subforos, servidumbres y demas derechos de naturaleza real verificadas antes de 1.º de Enero de 1863 y no registradas todavia podrán inscribirse en los correspondientes Registros de la Propiedad hasta fin de Diciembre de 1872, con los beneficios especiales consignados en los artículos 390, 391 y 393 de la ley hipotecaria.—Art. 2.º El Gobierno dictará á la mayor brevedad posible las disposiciones especiales convenientes para facilitar la inscripcion de los expresados derechos reales dentro de dicho plazo, y para que estos queden eficazmente asegurados contra tercero.—Por tanto:—Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.—Palacio á tres de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—AMADEO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Augusto Ulloa.»

Y vista por la Sala de Gobierno, ha acordado que se guarde, cumpla, regis-

tre y circule por los *Boletines oficiales* á los Registradores de este territorio.

Barcelona 22 de Julio de 1871.—El Secretario, Carlos María Brú.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**Núm. 1809.**

Don Tomás Jordán, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos á instancia de D. Francisco de Paula Bessa como Administrador del Banco de esta ciudad contra D. José María Cañellas vecino de Valls sobre pago de setenta y seis mil cuatrocientas quince pesetas veinte y cinco céntimos, he dispuesto sacar á la subasta las fincas siguientes:

Una pieza de tierra sita en el término de Alcover y partida llamada Torreta conocida con el nombre de Font Taulé, tiene de cabida cuatro jornales, equivalentes á dos hectáreas, cuarenta y tres áreas, treinta y seis centiáreas, parte viña, olivos y un poco de yermo, lindante por Norte, Sur y Este con D. Joaquin Balsells y al Oeste con otra finca propia del mismo D. José María Cañellas. Esta finca está dada á parcería al tercio de sus frutos, retasada en dos mil pesetas:

Otra pieza de tierra situada en el mismo término de Alcover y partida llamada Molinet, conocida vulgarmente con el nombre de Bosch de la Vila, tiene de cabida doce jornales, equivalentes á siete hectáreas, veinte y nueve áreas, y sesenta centiáreas, todo garriga, yermo, parte rocal, treinta céntimos regadío, lindante por Norte con el rio Glorieta, al Sur con los herederos de Juan Barbará, y Buenaventura Sanahuja, al Este con José Valldeperas y al Oeste con D. José Monrabá, retasada en dos mil cien pesetas:

Otra pieza de tierra situada en el término de Planafeta y distrito de Figuerola y partida llamada del Bosch. Tiene de cabida un jornal, equivalente á sesenta áreas, ochenta y cuatro centiáreas, conocida vulgarmente con el nombre de Font Freda, lindante por el Este y Sur con José Vidal, por el Oeste con un barranco conocido por el Mas dent Llop y por Norte con Rafael Ferré (a) Roget teniendo un camino á uno de sus costados. Esta pieza de tierra es de sembradura y parte en disposicion para plantar viña, retasada en trescientas pesetas:

Una casa situada en la villa de Valls calle de Castell antes y ahora de Baldrich, señalada de número setenta y seis, compuesta de planta baja, con dos lagares, dos pisos y desván, advirtiéndose que los otros pisos que hay encima de esta casa son de propiedad de otro dueño llamado Sr. Carreras. La figura de la planta de esta casa es muy irregular, esto es, la parte de la calle muy estrecha y á su espalda ya es

mucho mas ancha, lindante á mano derecha con D. Miguel Carrera, á la izquierda con dicho Sr. Carreras y parte con D. José María Cañellas y parte con D. Francisco Sanahuja, por delante con la expresada calle de Baldrich; retasada en cinco mil pesetas:

El remate tendrá lugar en este Juzgado el dia veinte y cuatro de Agosto próximo venidero á las once de su mañana y se rematarán á favor de los que ofrezcan mayor postura; y se previene á los licitadores que no se les admitirá postura á las fincas señaladas en la relacion pericial con los números dos y tres, si antes no depositan en la mesa del Juzgado la cantidad de quinientas pesetas por la primera de las fincas retasadas, quinientas por la segunda, cien por la tercera y mil por la cuarta, cuyo depósito será devuelto en el acto de haberse rematado dichas fincas á los licitadores á cuyo favor hubiesen quedado.

Dado en Tarragona á diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Tomás Jordán.—Por disposicion de S. S., Angel Depares, Eseribano.

**Núm. 1810.**

Don Tomás Jordán, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por el presente cito y llamo á Teresa Prats, viuda de Pascual Miralles; para que dentro el término de diez dias se persone en la causa que estoy instruyendo sobre muerte por desgracia de su marido, á gestionar lo que á su derecho pueda convenir, prevenida que de no verificarlo se seguirá el procedimiento adelante, sin más citarla ni oirla.

Dado en Tarragona á diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Tomás Jordán.—Por disposicion de S. S., Angel Depares, Eseribano.

**Núm. 1811.**

Don Antonio Subirana y Ferran, Juez de primera instancia de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por el presente segundo edicto y en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo contra D. José de Orozco y Varon, visitador de la renta de papel sellado que fué el año mil ochocientos sesenta y tres en esta provincia, en cuyo concepto cometió el delito de falsificacion admitiendo además cantidades, le cito, llamo y emplazo por término de nueve dias para que se presente en este Juzgado á fin de responder á los cargos que contra el mismo resultan en méritos de la expresada causa, bajo apercibimiento de pararle por su incomparecencia el perjuicio que en derecho hubiere lugar siguiéndole la misma en rebeldía.

Dado en Gandesa á quince de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Antonio Subirana.—Por mandado de S. S., Juan F. Monpou.